MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

EMeT. INTENDENCIA

NOTA Nº EM. 727

San Miguel de Tucumán, 8 de Mayo de 1979

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
18 MAY 1979
Exp. Nº 9557
M. C. E. - INTENDENCIA

A la Jefa del Archivo Municipal
Señorita GLADYS LUZ ROMERO
SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. remitiéndole adjunto para su archivo, el texto (original) de la Ordenanza Fiscal Anual para el año 1979, que consta de cincuenta fojas.-

Saludo a Ud. atentamente.-

MARIA L. ALBORNOZ
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO
379

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SP.

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 379

San Miguel de Tucumán, 9 de Abril de 1979.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Fiscal Anual para el año 1979; y

CONSIDERANDO:

Que razones económicas obvias hacen urgente la aplicación de los valores fijados en la misma, a fin de que esta Municipalidad no sea perjudicada en sus ingresos, ni se vea obligada a hacer más pesada la carga tributaria a los señores contribuyentes a fin de recuperar los recursos que se perderían por no haber cobrado los nuevos valores, durante el tiempo que dure la tramitación habitual de una Ordenanza Fiscal Anual.

Por ello y en virtud de las disposiciones del artículo 4º de la Ley Nº 4645 del 24/12/76,

EL INTENDENTE DELEGADO

EN LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, ad-referendum del Superior Gobierno de la Provincia,

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º.- Apruébase y póngase en vigencia la Ordenanza Fiscal Anual para el año 1979 a aplicar en la Circunscripción de San Miguel de Tucumán, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

Ver Ord. 502/80. -

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SP.

INTENDENCIA

ORDENANZA FISCAL ANUAL

CAPITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

Artículo 1º.- De acuerdo a lo dispuesto en el Título I del Libro II del Código Tributario Municipal fíjase en el Diez por mil (10 o/oo) la alícuota general aplicable sobre las valuaciones de los inmuebles conforme al Censo Inmobiliario dispuesto por Ordenanza Nº 80/73, y en la suma de Ocho mil pesos ($ 8.000.-) el monto mínimo anual del tributo.-

Artículo 2º.- La Autoridad de Aplicación podrá otorgar descuentos de hasta un Veinte por ciento (20 %) a aquellos contribuyentes que abonen la totalidad del tributo, en la forma y tiempo que se establezca

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS

Artículo 3º.- Fíjase en el uno por ciento (1 %) la alícuota general que se aplicará para determinar el monto de la contribución establecida en el artículo 120º del Código Tributario Municipal, salvo lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º.- Por las actividades que a continuación se detallan, el tributo se pagará de acuerdo con las alícuotas especiales que se indican en cada caso:

a) Del cero coma cinco por ciento (0,5 %):

1 - Agropecuaria, extracción minera o forestal.

2 - Venta por mayor y menor de productos agropecuarios, minerales, forestales y comestibles en general en el mismo estado en que se adquirieron

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-

3 - Venta de bebidas sin alcohol para ser consumidas fuera del local de venta.

4 - Matarife.

b) Del cero como ocho por ciento (0,8 %):

1 - Actividad industrial.

2 - Venta de productos medicinales al por mayor y/o menor.

3 - Talleres Metalúrgicos.

c) Del dos como cinco por ciento (2,5%)

1 - Entidades financieras sujetas al régimen de la Ley 21.526 y sus modificaciones y sociedades de créditos para el consumo.

2 - Compañías de seguros y reaseguros.

3 - Pompas fúnebres y previsión en general (servicios funerarios, asistencia médica, etc.)

4 - Distribución de películas.

d) Del tres por ciento (3 %):

1 - Wiskerías, boites, nocherías, night clubs, peñas folklóricas y cualquier local de diversión similar, sin coperas o alternadoras.

2 - Despacho de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el local de venta.

3 - Sobre la diferencia entre el precio de adquisición y el de venta de artículos con precios de compra y venta fijados por el Estado:

Tabaco, cigarros, cigarrillos por mayor exclusivamente, combustibles, billetes de lotería.

4 - Compra venta de valores mobiliarios y/o divisas.

5 - Guarderías o playas de estacionamiento o similares.

6 - Explotación de juegos mecánicos y electrónicos.

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

7 - Préstamos de dinero excluídas las entidades financieras previstas en el inc. c) apartado 1.

8 - Sobre comisiones, bonificaciones, remuneraciones, alquileres, utilidad bruta y similares de:

- La actividad de intermediario realizada por las Bolsas de Comercio, Comisionistas, representantes, consignatarios, acopiadores de grano
- Casas de remate y rematadores.
- Vendedores y administradores de bienes inmuebles.
- Alquileres y arrendamientos.
- Gestores de comercio, cobranzas, administraciones de locación en general.
- Agencias y sub-agencias de quiniela, prode, boletos de carreras, rifas y similares.
- Despachantes de aduana.

9 - Agencias para la prestación de servicios tales como: alquileres de bienes muebles, de noticias, marcas y patentes, etc.

10 - Agencias de viajes.

11 - Empresas o agencias de publicidad.

12 - Salones y/o institutos de belleza, excepto peluquerías.

e) Del cinco por ciento (5 %):

1 - Cabarets, dancings con coperas o alternadoras, hoteles por hora (do de no se exige presentación de documentos, ni se inscribe a los - clientes en los registros).

2 - Venta de rifas, bonos de contribución, bingos u otros de naturaleza similar o análoga cualquiera sea su denominación, ya sea que se organicen en forma temporaria o continuada.

Artículo 5º.- Fíjase en la suma de doscientos cuarenta mil pesos ($240.000.-) el tributo mínimo anual que establece el artículo 120º del Código Tributario

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

Municipal, excepto para las actividades que a continuación se detallan, cuyos mínimos se establecen en cada caso.

- Administración, compraventa, alquiler o arrendamiento de bienes raíces.....$ 600.000.-
- Lavaderos y servicios generales para automóviles y/o automotores.....$ 300.000.-
- Funerarias y empresas de servicios fúnebres y/o sepelios.....$ 1.400.000.-
- Wiskerías, boites, nocherías, night clubs y confiterías bailables.....$ 1.000.000.-
- Cabarets y dancings.....$ 3.500.000.-
- Peñas folklóricas, casas con espectáculos artísticos.$ 540.000.-
- Bancos y Entidades financieras no bancarias, prestamistas, por casa central, matriz o sucursal cuya casa central se encuentre ubicada en otra jurisdicción.... $ 3.000.000.-
- Por agencia o sucursal..... $ 1.800.000.-
- Comercialización de combustibles al por menor y por cada surtidor..... $ 240.000.-
- Empresas de Transportes de pasajeros y/o cargas:
- Por unidad..... $ 240.000.-
- Guarderías, garages y similares:
- Por cada espacio destinado para automotores..... $ 30.000.-
- Playas de estacionamiento y similares:
- Por cada espacio destinado para automotores..... $ 20.000.-
- Billares, por cada mesa..... $ 60.000.-
- Explotación de casas amuebladas, de citas, alojamientos a parejas por hora o similares, donde no se exige documentos de identidad o registros:

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

Importe por habitación..... $ 640.000.-

- Las Empresas de aeronavegación de cargo o pasajeros pagarán un importe fijo anual..... $ 4.800.000.-

Artículo 6º.- A los fines previstos en el artículo 138º del Código Tributario Municipal, fíjanse los siguientes importes:

a) Cuatro millones de pesos ($ 4.000.000.-) como capital aplicado al ejercicio de la actividad.

b) Veinticuatro millones de pesos ($ 24.000.000.-) para los ingresos brutos.

Artículo 7º.- Para el caso en que atendiendo a especialísimas circunstancias, el contribuyente solicite un número de cuotas superior a las fijadas mediante resoluciones generales del Organismo Fiscal, el otorgamiento de las mismas deberá ser efectuado por el Departamento Ejecutivo.-

CAPITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

CINEMATOGRAFOS Y/O TEATROS

Artículo 8º.- Los cinematógrafos y/o teatros ubicados dentro del perímetro comprendido entre las calles Jujuy, General Paz, Entre Ríos, Montenegudo, Santiago y Salta, ambas aceras, abonarán el cinco por ciento (5%) sobre el precio básico de cada entrada vendida por función.

Los ubicados fuera del perímetro mencionado abonarán el dos por ciento (2%) sobre la misma base.-

DEPORTES, CASINOS E HIPODROMOS

Artículo 9º.- Las actividades gravadas que a continuación se detallan, abonarán los tributos que en cada caso se indican:

a) Los espectáculos públicos o deportivos abonarán el cinco por ciento (5%) del precio básico de cada entrada vendida por reunión.

//-

b) Casinos y salas de juegos autorizadas abonarán el tres por ciento (3%) sobre los ingresos por todo concepto.

c) Hipódromo y sus concesionarios, abonarán el cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos por todo concepto (entradas, venta de boletos por carreras, etc.).

BAILES

Artículo 10º.- Por cada baile organizado en locales propios o arrendados, por clubes, sociedades civiles, simples asociaciones o agrupaciones y en los cuales se cobre entrada, se abonará un importe fijo de Ochenta mil pesos ($ 80.000.-). Tratándose de bailes de Carnaval, se triplicará el importe fijo a abonar. Será considerado como espectáculo público el baile que se realice con la actuación, participación o animación de artistas, cantantes o conjuntos musicales.

PARQUES DE DIVERSIONES

Artículo 11º.- Los parques de Diversiones, kermeses y otras atracciones análogas abonarán la contribución de acuerdo a lo siguiente:

A) Por los días viernes, sábados, domingos y no laborables:

I) Los que tengan más de diez juegos mecánicos, barracas o atracciones abonarán por día y por cada uno, Dos mil quinientos pesos ($ 2.500.-).

II) Los que tengan hasta diez juegos mecánicos, barracas o atracciones abonarán el cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en el apartado I).

B) Por el resto de los días de la semana el veinticinco por ciento (25%) de la contribución estipulada en el apartado A) del presente artículo.

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

CIRCOS

Artículo 12º.- Los circos abonarán la contribución de acuerdo al siguiente detalle:

A) Por las funciones efectuadas los días sábados, domingos, feriados y no laborables, por cada función la suma fija de cincuenta mil pesos ($ 50.000.-).

B) Por las funciones efectuadas los demás días no incluídos en el apartado A) la suma de quince mil pesos ($ 15.000.-)

CAPITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 13º.- A los fines de la contribución que establece el artículo 154º del Código Tributario Municipal, fíjanse los siguientes importes:

PROPAGANDA FIJA

I) LETREROS, por m2 y/o fracción..... $ 5.500.-

II) VIDRIERAS, por m2 y/o fracción..... $ 2.500.-

Cuando los cristales de una vidriera estén colocados en planos distintos, cada uno de ellos se considerará por separado.

El tabique vertical que separa la zona de exposición determina la unidad de cada escaparate.

III) VITRINAS

Por las vitrinas colocadas en el hall de locales comerciales, destinadas a propaganda o a exhibir muestras de uno o varios artículos o mercaderías, se pagará por cada una, y por metro cuadrado y/o fracción de la superficie de cristal, la suma anual de Dos mil quinientos pesos ($ 2.500.-)

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

IV) ANUARIOS Y GUIAS

Por la propaganda que se realice en guías telefónicas se abonará por cada ejemplar impreso y por año la suma de Cuatro mil pesos ($ 4.000.-).

Por la propaganda que se realice en guías comerciales se abonará por cada ejemplar impreso y por año la suma de Dos mil quinientos pesos ($2.500).

V) ANUNCIOS

Por los anuncios de propaganda colocados en lugares públicos o visibles desde la vía pública y en locales destinados para el comercio, industria o profesión se pagará por metro cuadrado o fracción, anualmente Nueve mil pesos ($ 9.000.-).

VI) PROPAGANDA PARLANTE

Cuando se irradie propaganda comercial mediante altoparlantes, de acuerdo a las reglamentaciones municipales, colocados en actos deportivos, culturales, fiestas, bailes y otros lugares privados de acceso público, se abonará:

Por día.....	$	10.000.-
Por mes.....	$	100.000.-
Bailes de carnaval, por día.....	$	30.000.-

Los entidades o personas que realicen juegos, fiestas populares, bailes u otros espectáculos, deberán declarar en la solicitud de permiso si se irradiará o no propaganda comercial, lo que revestirá el carácter de declaración jurada a los efectos del pago del tributo.

VII) PROPAGANDA EN ESPECTACULOS PUBLICOS

La propaganda efectuada en espectáculos públicos se ajustará a las siguientes tarifas:

a) Por la que se relaciona con el espectáculo se pagará anualmente por cada metro cuadrado o fracción y por anuncio la suma de Cinco mil pesos ($ 5.000.-).

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-

b) Por los anuncios luminosos colocados delante o detrás de la pantalla se pagará por cada uno Seis mil pesos ($ 6.000.-). Por otro tipo de propaganda ajena al espectáculo se aplicará la tarifa que corresponda a anuncios y si se realiza en telón de escenarios se pagará de acuerdo a su superficie total.

c) Por la proyección y/o propalación de anuncios anualmente y por local Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.-).

d) Por la proyección de películas de corto metraje, anualmente y por local Cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.-).

e) Por la proyección de películas de corto metraje sobre temas de interés general, en las que se intercale propaganda comercial, anualmente y por local Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.-)

VIII) PROPAGANDA EN VEHICULOS

Tracción mecánica.....$ 15.000.- anuales por cada un
Bicicletas y triciclos.....$ 5.000.- anuales por cada un
Omnibus y colectivos.....$ 20.000.- anuales por cada un

IX) BANDERA DE REMATE

Derecho a exhibir bandera de remate....$ 120.000.- anuales.

PROPAGANDA TRANSITORIA

I - VENTAS ESPECIALES

Por los letreros de propaganda transitoria que se refieran a ventas especiales, descuentos o rebajas, liquidaciones, ofertas, etc., colocados en el local en que se ejerce el comercio, industria o profesión se pagará por mes o fracción Tres mil pesos ($ 3.000.-) por cada metro cuadrado.

II) OTROS MEDIOS DE PROPAGANDA TRANSITORIA

Por los carteles colocados en los frentes de las obras en construcción, edificios en refacción o demolición, que anuncien el nombre de las

//-

//-

empresas intervinientes o de los materiales a emplearse, por cada uno y por metro cuadrado o fracción, la suma de Seis mil pesos ($ 6.000.-) mensuales.

Por la propaganda efectuada en circos, kermeses, parques de diversiones y otros espectáculos públicos, de carácter temporario, cuando la misma se refiera a la función que se realiza, por cada una y por metro cuadrado o fracción, Dos mil pesos ($ 2.000.-).

Cuando se trate de anuncios comerciales, se pagará por mes o fracción y por cada uno Veinte mil pesos ($ 20.000.-).

Por carteles que anuncien estrenos cinematográficos, colocados en el exterior de las salas, se pagará por mes o fracción la suma de Cien mil pesos ($ 100.000.-).

Por avisos de propaganda de espectáculos públicos, colocados en el interior de ómnibus de transporte colectivo de pasajeros, se pagará por cada línea de ómnibus la suma de Veinte mil pesos ($ 20.000.-).

III) AFICHES

Afiches (simples, dobles).....$ 1.500.- por c/u y por semana.

Afiches (séxtuples, posters).....$ 5.000.- por c/u y por semana.

Volantes (más de 1.000).....$ 20.000.-

Artículo 14º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, fíjase un importe mínimo anual de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.-), a los efectos de la liquidación y pago de la presente contribución (apartados I a IX).

Para los contribuyentes que deben tributar un importe superior al mínimo establecido de acuerdo a las tarifas del artículo anterior, fíjanse los siguientes importes y de acuerdo a la escala que a continuación se detalla:

Contribuciones entre:	Pagará el siguiente importe fijo
$ 50.001 y $ 100.000	$ 80.000
$ 100.001 y $ 200.000	$ 150.000
$ 200.001 y $ 350.000	$ 300.000
De más de $ 350.000	Según tarifas establecidas en artículo 13º

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-

CAPITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS

Artículo 15º.- Fíjanse los siguientes importes mensuales mínimos que se abonarán por adelantado por la ocupación de locales, puestos o bocas de expendio en mercados municipales:

I - **MERCADO DEL NORTE**

PUESTOS	VALORES LOCATIVOS
1) 241 - Padrones 234-244 c/u.....	$ 63.000.-
2) 1-100-104-107-121-122-123-124-125-126-127-128-129-131-134-136-137-138-139-140-141-142-143-145-148-150-151-152-154-155-156-157-159-162-164-165-166-167-168-169-170-171-173-178-179-180-181-182-183-184-185-187-192-193-194-195-196-197-198-199-201-204-206-207-208-209-210-212-215-218-220-221-222-223-224-225-226-229- c/u.....	$ 105.000.-
3) 111-112- c/u.....	$ 107.000.-
4) 23-24-25-26-27-31-32-33-34-35- c/u.....	$ 109.000.-
5) 37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-51-52-c/u	$ 111.000.-
6) 28-30-36-95-96-97-98-101-102-105-106-107 (bis)-108-109-110-113-114-115-115 (bis) 116-117- c/u..	$ 112.000.-
7) 29.....	$ 120.000.-
8) 190.....	$ 130.000.-
9) 211-213-c/u.....	$ 145.000.-
10) 90-92-93-c/u.....	$ 147.000.-
11) 118-119-120-130-132-133-135-144-146-147-149-158-160-161-163-172-174-175-176-177-186-188-189-191-200-202-203-205-214-216-217-219-230 c/u.....	$ 150.000.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

12) 9 (bis)-53-54-55-56-57-58-58 (bis)-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-227-228-c/u..... $ 157.000.-

13) 103..... $ 162.000.-

14) 22-88-89-c/u..... $ 168.000.-

15) 153..... $ 190.000.-

16) 94..... $ 196.000.-

17) 99..... $ 203.000.-

18) 50-50 (bis) c/u..... $ 215.000.-

19) 86 (bis)..... $ 306.000.-

20) 9..... $ 409.000.-

21) 3-4-5-239-240-c/u..... $ 412.000.-

22) 14-15-c/u..... $ 441.000.-

23) 16..... $ 451.000.-

24) 10-11-c/u..... $ 472.000.-

25) 13..... $ 483.000.-

26) 6-7-c/u..... $ 506.000.-

27) 8,..... $ 567.000.-

28) 2 ..... $ 651.000.-

29) 12..... $ 672.000.-

30) 17..... $ 1.060.000.-

II - MERCADO DE ABASTO

PUESTOS	VALOR LOCATIVO
1) 218 al 253 c/u.....	$ 75.000.-
2) 195-197-200-212-213-214-215- c/u.....	$ 75.000.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-

3) 14-15-45-46-57-209-210-211-c/u.....	$	85.000.-
4) 10-12-53-54-c/u.....	$	89.000.-
5) 16-17-18-19-170-c/u.....	$	94.000.-
6) 52-126-c/u.....	$	110.000.-
7) 122-123-127-129-130-161-162-164-165-167-182-183-c/u.....	$	112.000.-
8) 171-172-174-175-176-177-178-185-188-189-208-c/u.....	$	115.000.-
9) 203.....	$	119.000.-
10) 56.....	$	128.000.-
11) 207.....	$	130.000.-
12) 7	$	133.000.-
13) 74.....	$	137.000.-
14) 76.....	$	151.000.-
15) 50.....	$	154.000.-
16) 1.....	$	158.000.-
17) 60-61-105-c/u.....	$	165.000.-
18) 150-151-c/u.....	$	167.000.-
19) 120-121-c/u.....	$	173.000.-
20) 8-51-c/u.....	$	175.000.-
21) 14 (bis)-47-48-55-69-109-110-196-c/u.....	$	180.000.-
22) 11-13-13 (bis) c/u.....	$	184.000.-
23) 9-20-23-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-42-43-44-c/u.....	$	187.000.-
24) 101-217-c/u.....	$	194.000.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

25) 63 (bis)-169-198-c/u..... $ 201.000.-

26) 78-79-80-81-82-83-84-85-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-186-190-191-c/u..... $ 215.000.-

27) 124-125-128-131-132-133-134-155-156-157-158-159-160-163-c/u..... $ 223.000.-

28) 68-168-173-179-180-181-192-193-199-c/u..... $ 230.000.-

29) 86..... $ 250.000.-

30) 119-204-206-c/u..... $ 259.000.-

31) 111-112-194-c/u..... $ 263.000.-

32) 6-49-c/u..... $ 270.000.-

33) 77-202-c/u..... $ 274.000.-

34) 118..... $ 280.000.-

35) 59-117-c/u..... $ 317.000.-

36) 63..... $ 324.000.-

37) 58-70-72-184-c/u..... $ 331.000.-

38) 115-135-136-138-139-140-142-143-144-145-146-147-148-149-152-154-c/u..... $ 335.000.-

39) 100..... $ 340.000.-

40) 75-106-c/u..... $ 349.000.-

41) 2-4-5-102-c/u..... $ 360.000.-

42) 24-25-108-c/u..... $ 371.000.-

43) 99..... $ 378.000.-

44) 64-114-c/u..... $ 380.000.-

45) 21-22-c/u..... $ 389.000.-

46) 65-66-67-103-104-107-c/u..... $ 396.000.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

SP.

INTENDENCIA

///-

47) 216.....	$	403.000.-
48) 201.....	$	404.000.-
49) 73.....	$	410.000.-
50) 116.....	$	432.000.-
51) 187.....	$	439.000.-
52) 3.....	$	450.000.-
53) 62.....	$	486.000.-
54) 71-113-c/u.....	$	500.000.-
55) 153.....	$	670.000.-
56) 137-141-c/u.....	$	680.000.-

III - MERCADO 9 DE JULIO — VALOR LOCATIVO

PUESTOS

1) 5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-c/u	$	82.000.-
2) 1-2-3-4-c/u.....	$	277.000.-

IV) - MERCADO SARMIENTO — VALOR LOCATIVO

PUESTOS

1) 33.....	$	28.000.-
2) 5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-c/u.....	$	69.000.-
3) 17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-c/u.....	$	77.000.-
4) 1-2-3-4-c/u.....	$	126.000.-
FERIANTES: Por feriante, por puesto y por día.	$	3.000.-

V - MERCADO ROCA

1) 21-22-c/u.....	$	54.000.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

2) 7-8-9-9 (bis)-10-11-12-13-14-15-16-17-18-c/u...	$	64.000.-
3) 23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-c/u..	$	76.000.-
4) 19-20-c/u.....	$	77.000.-
5) 1-2-c/u	$	110.000.-
6) 4.....	$	134.000.-
7) 3-5-c/u.....	$	143.000.-
8) 6	$	151.000.-

VI - MERCADO DE VILLA LUJAN — VALOR LOCATIVO

PUESTOS

1) 5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-c/u.....	$	68.000.-
2) 15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-c/u...	$	77.000.-
3) 1-2-3-4-c/u.....	$	105.000.-

VII - MERCADO MATE DE LUNA — VALOR LOCATIVO

PUESTOS

1) 5-6-7-8-c/u.....	$	54.000.-
2) 1-2-3-4-c/u.....	$	63.000.-
3) 1 (bis) -9-c/u.....	$	70.000.-
4) 10.....	$	322.000.-

VIII - MERCADO SAN CAYETANO — VALOR LOCATIVO

PUESTOS

1) 1-2-3-4-5-6-7-8-c/u.....	$	86.000.-

IX - MERCADO BARRIO JARDIN — VALOR LOCATIVO

PUESTOS

1) 1-2-3-4-5-6-7-8-c/u.....	$	55.000.-
2) 9-10-c/u.....	$	60.000.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

3) 14-15-16-c/u.....	$	85.000.-
4) 11.....	$	113.000.-
5) 12-13-c/u.....	$	170.000.-
6) 17.....	$	510.000.-

X - MERCADO AVELLANEDA — VALOR LOCATIVO

PUESTOS

1) 17 al 99-c/u.....	$	34.000.-
2) 6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-c/u.....	$	164.000.-
3) 5.....	$	266.000.-
4) 1-2-3-4-c/u.....	$	533.000.-

Artículo 16º.- Por la ocupación de otros espacios autorizados en mercados y ferias mencionados en los apartados II a X del artículo anterior, se abonará por cada uno, por adelantado y por día tres mil quinientos pesos ($3.500)

Por el uso de los espacios de los lugares que se indican a continuación del Mercado de Abasto, se abonarán por cada metro cuadrado o fracción por mes y por adelantado, los siguientes importes:

a) Sótanos para depósito de frutos, independientes del puesto, tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.-).

b) Playas cubiertas nave central siete mil doscientos pesos ($ - 7.200.-)

c) Sótanos en mercados de barrio tres mil pesos ($ 3.000.-)

Fíjase en doce (12) veces la locación mensual como el valor a abonar en concepto de Derecho de Transferencia, conforme al artículo 162º del Código Tributario Municipal.

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

CAPITULO VI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO

Artículo 17º.- Por la contribución establecida en el artículo 166º del Código Tributario Municipal se pagará lo siguiente:

1) Por la ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y/o espacio aéreo del dominio público municipal, por tendido de:

a) Líneas eléctricas, se pagará una contribución equivalente al seis por ciento (6%) de las entradas brutas por venta de energía, con excepción de la que corresponda a alumbrado público.

b) Línea para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones o proyecciones de música en circuitos cerrados, se abonará anualmente un importe fijo de Ochocientos mil pesos ($ 800.000.-).

2) Por la ocupación de la vía pública mediante:

a) Kioscos, por mes:

Tipo Bar Americano fijos.....	$	100.000.-
Desarmables.....	$	50.000.-
Rodantes o semi-fijos.....	$	30.000.-
De venta de flores en zonas peatonales y/o lugares autorizados por la Municipalidad sean fijos o móviles.....	$	50.000.-

b) Mesas en la vereda por mes:

Por m2 que exceda el límite del local o la concesión.....	$	750.-

3) Por la ocupación de espacios del dominio público municipal de:

//-

//-

a) Lown Tennis Club en Parque 9 de Julio, Seiscientos mil pesos, ($ 600.000.-) por mes.-

b) Parques de diversiones, circos y lugares de entretenimientos para el público, por metro cuadrado y por mes Cien pesos($ 100). En caso de exceder el mes, el excedente de éste se proporcionará por fracción decenal.

c) Bares, confiterías, restaurantes, stands o similares, sean permanentes o no, pagarán por mes de uso o fracción y por metro cuadrado que exceda el límite del local o del perímetro de la concesión, Un mil pesos ($ 1.000.-).

d) Los Tarcos R.C. Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.-) por mes

e) Club Hípico, Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.-) por mes.

4) Por la reserva de espacios en la vía pública, para el estacionamiento de automotores, se pagará por mes, por metro lineal o fracción Veinticinco mil pesos ($ 25.000.-).

5) Por estacionamiento de vehículos en zonas destinadas a "Estacionamiento Pagado", se pagará por cada vehículo, por turno, por adelantado Ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

6) Por la utilización de la vía pública las empresas de transporte urbano de pasajeros pagarán el cuatro por ciento (4%) del valor remunerativo de los boletos impresos que adquieran en la Municipalidad, independientemente de su costo en cada adquisición.

7) Por cada 24 (veinticuatro) horas de utilización de la vía pública para depositar materiales de construcción, escombros, etc., se pagará por adelantado Quinientos pesos ($ 500.-).

CAPITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Artículo 18º.- Por la contribución establecida en el artículo 172º del Có-

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

digo Tributario Municipal, se pagarán los siguientes importes:

I - CONDUCCION O TRASLADO DE CADAVERES

1) Para entierro en cementerios del ejido municipal:

a) De 1ra.categoría, por cada vehículo..... $ 15.000.-

b) De 2da.catdgoría, por cada vehículo..... $ 7.500.-

c) En furgón..... $ 3.000.-

2) En tránsito por el ejido municipal en vehículos auto motores, con destino a otro cementerio, dentro o fuera de la jurisdicción municipal..... $ 6.000.

3) Apertura de sepulturas o bóvedas

En los cementerios del Oeste y del Norte..... $ 2.000.

En cementerio Jardín..... $ 20.000.

4) DERECHO DE CONSERVACION, anualmente:

Mausoleos..... $ 20.000.

Capillas..... $ 15.000.

Sotanitos..... $ 10.000.

Sepulturas, bóvedas o nichos..... $ 3.000.

II - INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Por toda exhumación e inhumación en cualquiera de los cementerios del ejido municipal:

a) En mausoleos y panteones..... $ 7.000.

b) En capillas y sotanitos..... $ 5.000.

c) En nichos y sepulturas..... $ 2.000.

III - REDUCCION DE RESTOS

Por derecho de reducción manual de restos, incluídos exhumación y traslado, se abonará..... $ 20.000.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

IV- DEPOSITO DE CADAVERES EN CEMENTERIOS

Cuando el depósito no esté dispuesto por orden judicial o motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, por cada día..... $ 200.-

V- ARRENDAMIENTO DE TERRENOS O SUS RENOVACIONES

Se pagará por metro cuadrado, por veinte años (20) los siguientes importes:

A) En el Cementerio del Oeste:

1) Sobre Avda. Central para mausoleos, capillas y sotanitos..... $ 120.000.-

2) Terrenos sobre calles o Avenida que no sea la Avda. Central..... $ 80.000.-

3) En cualquier otro lugar para mausoleos, capillas y sotanitos..... $ 54.000.-

B) En el Cementerio del Norte

A los efectos de la determinación del precio se considerarán las siguientes zonas:

Primera zona: Terrenos situados en los cuadros centrales divididos por diagonales que forman diez y seis triángulos equiláteros, con frente a ellos, incluídas ambas aceras sobre las calles limítrofes.

Segunda zona: Terrenos situados dentro de los cuadros centrales sin frente a calles diagonales.

Tercera zona: Terrenos situados en otros cuadros y que tengan frente a calles.

Cuarta zona: Terrenos situados en otros cuadros sin tener frente a calles.

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

SE PAGARA POR: / ZONAS	Sotanito	Capilla	Mausoleo	Panteón	Terreno en Cementerio Jardín
	(Por mt2)	(Por mt2)	(Por mt2	(Por mt2)	(En total)
1ro. ó 2do. zona	25.000.-	40.000.-	70.000.-	60.000.-	100.000.-
3ro. ó 4to. zona	10.000.-	20.000.-	35.000.-	30.000.-	———

VI - ARRENDAMIENTO DE NICHOS O SUS RENOVACIONES

Se pagará por cada uno, por cinco años (5) los siguientes importes:

a) Nichos grandes ..... $ 60.000.-

b) Nichos chicos..... $ 40.000.-

c) Nichos para urnas..... $ 30.000.-

VII - TRANSFERENCIA DE MAUSOLEOS, CAPILLAS Y SOTANITOS

Por la transferencia total o parcial de terrenos y/o construcciones correspondientes a mausoleos, capillas, sotanitos o panteón se abonarán los siguientes importes fijos:

1) En el Cementerio del Oeste:

a) Mausoleo o panteón..... $ 1.500.000.-

b) Capilla..... $ 900.000.-

c) Sotanito..... $ 500.000.-

2) En el Cementerio del Norte:

a) Mausoleo o panteón..... $ 900.000.-

b) Capilla..... $ 600.000.-

c) Sotanito..... $ 350.000.-

//-

//-

Los nichos y las sepulturas son intransferibles y su desocupación produce la automática rescisión del arriendo, sin derechos a indemnización o devolución por ningún concepto.

Artículo 19º.- Los que hubieren obtenido exenciones o reducciones para el pago de estas contribuciones en virtud de Ordenanzas vigentes o anteriores y transfieran mausoleos, capillas o sotanitos, deberán abonar, además de los importes de la transferencia, lo que corresponda conforme a Ordenanza Fiscal Anual para los servicios o derechos con que se hubieren beneficiado y en la misma proporción de la exención o reducción.-

Artículo 20º.- La Municipalidad podrá denegar las solicitudes de renovación de arrendamiento o concesión cuando razones de planificación en Cementerios así lo exijan.-

Artículo 21º.- Los concesionarios de terrenos de los cementerios están obligados a mantener las obras en buen estado de conservación, bajo apercibimiento de multa. La Municipalidad está facultada a efectuar los trabajos necesarios por cuenta del infractor. No se dará curso a ningún expediente de solicitud de renovación de terreno, sin que previamente se haya verificado el estado de conservación de la obra autorizada, como ser: revoque, vereda, pintura, etc. Si la construcción estuviese en deficientes condiciones, se notificará al interesado para que en el término de treinta días efectúe las reparaciones necesarias, con la aclaración de que en caso de incumplimiento, no se hará lugar al pedido de renovación.

CAPITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

Artículo 22º.- Por la contribución establecida en el artículo 179º del Código Tributario Municipal, se pagarán los importes que resulten de aplicar los porcentajes establecidos a la evaluación que realice la Dirección de Catastro y Edificación de esta Municipalidad en función de la superficie cubierta a edificar o de acuerdo a los valores del presupuesto presentado por el recu-

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

rrente, el que sea mayor. La Dirección de Catastro y Edificación Municipal para las avaluaciones considerará un valor básico ajustable de Ciento cincuenta mil pesos por metro cuadrado de superficie cubierta ($ 150.000.-).

I - EDIFICIOS EN GENERAL:

1) Por cada proyecto de construcción de obras o ampliación de una existente se pagará el Seis por mil (6 o/oo)de la avaluación que corresponda según lo arriba establecido.

2) Para visación previa de planos o anteproyextos o documentación técnica, se pagará un importe fijo de Tres mil pesos ($ 3.000).- por cada unidad de vivienda o local comercial.

3) Por la construcción de balcones o cuerpos salientes de edificios que avancen en el espacio aéreo o subsuelo, excediendo la línea de edificación establecida por la Municipalidad, se pagará por metro cuadrado de cada planta Cuatro mil pesos ($4.000)

4) Establécese como valor para cada cochera, a los fines de la aplicación de la Ordenanza Nº 894 del 5/1/68 la suma de Siete millones de pesos ($ 7.000.000.-).

En el caso de construcciones de edificios de planta baja y dos o más pisos y de perímetro libre, se abonará el Cuarenta por ciento (40%) de lo establecido en los incisos 1) y 2) del apartado I de este artículo.

II - CONSTRUCCIONES EN CEMENTERIOS:

Por cada proyecto de construcción en Cementerios se pagará sobre el monto del presupuesto total o lo que resulte de aplicar a la avaluación que fijará la Dirección de Catastro y Edificación, el que resulte mayor:

1) En Cementerio del Oeste y particulares el..... 10 %

2) En Cementerio del Norte el..... 5 %

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-

III - FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

1) Por la autorización de anteproyecto de fraccionamiento, por cada lote proyectado se pagará Cinco mil pesos ($ 5.000.-)

2) Por cada proyecto de fraccionamiento presentado para su aprobación se pagará:

a) Por verificación y control de la documentación técnica sobre mensura, subdivisión y altimetría y proyecto de rasante de calles, por cada lote proyectado Quince mil pesos ($ 15.000.-).

b) Por verificación en el terreno de mensura, nivelación, cotas rasantes y amojonamientos por cada lote resultante Veinte mil pesos ($ 20.000.-).

c) Por apertura de pasaje, por metro lineal, Diez mil pesos ($ 10.000.-).

CAPITULO IX

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCION [illegible] E INSTALACION Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Artículo 23º.- Fíjase en el diez por ciento (10%) la alícuota de la contribución general establecido en el artículo 185º del Código Tributario Municipal que se aplicará sobre el importe neto total cobrado al consumidor por la empresa proveedora de energía eléctrica, conforme a las tarifas en vigencia.-

CAPITULO X

TASAS DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

I - Actuación General

Artículo 24º.- Fíjase para los casos no especialmente previstos, por cada hoja de actuación, la suma de Un mil quinientos pesos ($ 1.500.-).

Por cada actuación del Organismo de Aplicación:

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

Por envío de notificaciones, intimaciones o cualquier otro tipo de requerimientos referentes a aplicación de sanciones o gestión de cobro de tributos y/o multas...$ 3.000.-

II - Actuación sobre Inmuebles

Artículo 25º.- Fíjanse los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los inmuebles:

1) Por informes solicitados por los escribanos, relacionados con contribuciones que inciden sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y todo otro acto u operación que afecte inmuebles, por cada inmueble..... $ 7.000.-

2) Por acogimiento a los beneficios del artículo 117º del Código Tributario Municipal, por cada inmueble.. $ 2.000.-

3) Por informes de deudas, por certificados de libre deuda no incluídos en el apartado 1) y cualquier otro trámite realizado por el propietario o poseedor a título de dueño sobre su propiedad, no sujeto al pago de otros importes..... $ 5.000.-

4) Por los vinculados con fraccionamiento de parcelas:

a) Solicitudes de visación de diseños preliminares o anteproyectos de loteos:

Por cada 10.000 m2 de superficie o fracción..... $ 21.000.-

b) Solicitudes de división bajo el régimen de la propiedad horizontal se abonará, por cada unidad..$ 8.000.-

c) Solicitudes de división de parcelas, por cada parcela resultante..... $ 3.200.-

5) Por los vinculados a parcelamiento o modificación total o parcial del parcelamiento inscripto en el Catastro:

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

a) Solicitudes de unificación de dos o más parcelas formando otra única, por cada parcela original..... $ 3.200.-

b) Solicitudes de modificación total o parcial de parcelas por incrementos o disminución de superficie real o errores deslizados en planos aprobados o modificaciones por cualquier otro motivo..... $ 10.000.-

Quedan excluídos del pago de estos importes las solicitudes de parcelas que hayan sido modificadas en cumplimiento de expresas normas legales municipales.

6) Por solicitudes de línea de edificación por cada una $ 3.200.-

7) Por certificados de:

a) Nomenclatura de calles..... $ 1.600.-

b) Autenticación de antecedentes catastrales, más el costo del material..... $ 3.200.-

c) Autenticación de planos de urbanización aprobados por la Municipalidad, más el costo del material, en su caso..... $ 4.800.-

d) Autenticación de planos de expropiación..... $ 16.000.-

8) Por la solicitud de cada copia de plano, incluyendo el costo de la misma:

a) Plano general de la Ciudad de San Miguel de Tucumán en copia heliográfica..... $ 40.000.-

b) Plano parcelario..... $ 4.000.-

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

III - Actuaciones referidas a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 26º.- Fíjanse los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la actividad comercial, industrial y/o de servicios:

1) Solicitudes por acogimiento a los beneficios de exención del artículo 138º del Código Tributario Municipal.....$ 5.000

2) Solicitudes de inscripción, renovación, traslado y/o transferencia de negocios o fondo de comercio.....$ 30.000

3) Solicitudes de instalación o renovación de kioscos en la vía pública:

Tipo Bar Americano, en mampostería..... $ 100.000
Desarmables..... $ 100.000
Rodantes o semifijos..... $ 50.000

4) Solicitudes de instalación, renovación u ocupación de la vía pública por personas que trafiquen en la misma:

Vendedores de frutas, verduras y hortalizas; vendedores de sodas, gaseosas y afines; crema, manteca y demás derivados; carbón, leña y kerosene; vendedores de helados; vendedores de lotería por persona y por estacionamiento; vendedores de maní; vendedores de tabaco, cigarros, cigarrillos y afines; vendedores de juguetes (ambulantes) y en general otros no enumerados en este párrafo y que a juicio de la Municipalidad puedan autorizarse..... $ 50.000.

5) Solicitudes de colocación de heladeras fijas o móviles en la vía pública para la venta de bebidas sin alcohol, o helados, por cada una; Solicitudes de permiso temporario para la venta de flores en inmediaciones de Cementerios en la vía pública..... $ 20.000.

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

6) Solicitudes de instalación, renovación u ocupación de la vía pública por personas que trafiquen en la misma:

Vendedores de flores estacionados.....	$	50.000.-
Vendedores de rifas por persona y por campaña de venta de cada rifa.....	$	20.000.-
Fotógrafos ambulantes.....	$	6.000.-
Fotógrafos con parada en plazas y paseos públicos.....	$	10.000.-
Vendedores de artículos de pirotecnia autorizada no empadronados.....	$	50.000.-
7) Solicitudes de pago en cuotas.....	$	5.000.-

8) Solicitudes de apertura, reapertura, renovación, transferencia o traslado de:

Garages, guarderías, playas de estacionamiento, estaciones de servicio.....	$	60.000.-
Agencias de compra-venta de automotores y maquinarias..	$	60.000.-
Empresas de créditos, bancos, compañías de seguros, de servicios sociales y/o sepelios; personas de existencia visible, sin negocio establecido que se dedique a la venta domiciliaria de joyas u otros artículos suntuarios.....	$	100.000.-
Personas de existencia visible con o sin negocio establecido autorizados para conceder créditos o efectuar operaciones pignoraticias.....	$	160.000.-
Empresas de pompas fúnebres.....	$	150.000.-
Confiterías bailables.....	$	160.000.-
Cabarets, dancings, boites, bares nocturnos, clubes nocturnos y wiskerías nocturnas.....	$	450.000.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

Casas amuebladas o de citas..... $ 900.000.-

Por informe de deudas, por certificados de libre deuda referentes a la Actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios..... $ 5.000.-

IV - Derechos de Oficina referidos a espectáculos públicos, publicidad, rifas y otros juegos de azar.

Artículo 27º.- Fíjanse los siguientes importes por derechos de oficina referidos a espectáculos públicos, propaganda, rifas y otros juegos de azar:

1) Instalación de parques de diversiones y circos; instalación de kermeses; apertura y reapertura de salas cinematográficas y teatros..... $ 50.000.-

2) Permisos para la realización de espectáculos deportivos..... $ 10.000.-

3) Solicitudes para instalación de letreros luminosos o iluminados..... $ 50.000.-

4) Solicitudes para realizar desfiles de Modelos.. $ 100.000.-

5) Permisos para exposición de premios en la vía pública..... $ 50.000.-

6) Permisos para la realización de rifas sobre el valor o estimación de los precios:

a) Hasta $ 800.000.-..... Sin Cargo

b) Más de $ 800.000.-.....$ 50.000.-

V - Derechos de Oficina referidos a Mercados

Artículo 28º.- Fíjanse los siguientes importes por derechos de oficina referidos a Mercados. Mataderos e Introductores Varios en solicitudes de:

1) Inscripción o renovación como introductor, consigna-

//-

//-

tario o abastecedor de ganado en pié..... $ 400.000.-

Inscripción como Matarife..... $ 400.000.-

Inscripción como Introductor de Carne y/o derivados..... $ 150.000.-

Barroqueros, acopiadores de sebo y/o grasa..... $ 150.000.-

Inscripción como Introductor de Verduras, Frutas y otros productos en Mercados y Mercaditos..... $ 150.000.-

Introductor de aves, huevos, productos de pesca y otros productos relacionados con la alimentación.. $ 150.000.-

2) Renovación anual por la ocupación de puestos en Mercados y Mercaditos, el cien por ciento (100 %) de la locación mensual.

VI - Derechos de Oficina referidos a Cementerios

Artículo 29º.- Fíjanse los siguientes importes por Derechos de Oficina referidos a Cementerios en solicitudes de:

1) Concesiones y/o renovaciones de terrenos, inhumaciones , exhumaciones, traslados..... $ 2.700.-

2) Solicitudes de inscripción o renovación anual de contratistas de obras..... $ 120.000.-

3) Depósito de garantía de contratistas de obras.... $2.700.000.-

4) Por cada copia de título de mausoleo, capilla o sotanito..... $ 10.000.-

5) Por cada copia de título de nicho o sepultura.... $ 3.000.-

VII - Derechos de Oficina referidos a vehículos

Artículo 30º.- Fíjanse los siguientes importes por Derechos de Oficina referidos a vehículos en solicitudes de:

1) Adjudicación o renovación de licencia para:

a) Taxis por cada unidad..... $ 40.000.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

b) Autos de Remise por Unidad..... $ 67.000.-

c) Transportistas de Carnes y Derivados..... $ 40.000.-

d) Transportistas en General por cada vehículo..... $ 40.000.-

e) Omnibus y Colectivos por Unidad..... $ 150.000.-

f) Coches de plaza de tracción animal cada uno..... $ 5.000.-

g) Carruajes de cualquier tipo, de tracción animal... $ 5.000.-

h) Triciclos y bicicletas para reparto..... $ 3.000.-

i) Carros a mano..... $ 2.000.-

j) Transportistas de menudencias ..... $ 25.000.-

Estos importes serán reintegrados al interesado cuando la Municipalidad deniegue la adjudicación o no renueve las licencias.

2) Transferencias de licencias para taxis, autos remises, taxi flet y transporte escolar, por unidad.....$ 50.000.-

3) Obtención de Certificado de Libre Deuda, por unidad... $ 3.000.-

4) Obtención y renovación de carnet de manejo o conducción de automotores, incluyendo el control médico y asistencial previo al otorgamiento, solvo servicios especiales, por año de vigencia..... $ 8.000.-

5) Duplicado o constancias de pagos de los importes que expresa el presente artículo..... $ 2.000.-

6) Copias de listado de padrones de automotores, por cada año solicitado, con indicación de:

a) Número de padrón, vehículo, marca y modelo..... $ 32.000.-

b) Además de los datos anteriores, nombres del propietario y domicilio..... $ 32.000.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

7) Permiso para conducir automotores, por un plazo no mayor de cinco (5) días, por pérdida, extravío o sustracción..... $ 3.000.-

8) Duplicado de carnet de manejo, antes de cumplir tres (3) meses desde su obtención..... $ 10.000.-

9) Permiso transitorio para aprender a conducir, por un plazo de treinta (30) días..... $ 3.000.-

10) Permiso de carga y descarga fuera del horario establecido, por operación, conforme al siguiente detalle y de acuerdo a las zonas establecidas en la Ordenanza Nº 41/76:

a) Por vehículo de hasta 2.000 kgrs. brutos (tara más carga):

-Zona 1 ..... $ 6.000.-

-Zonas 2 y 3 ..... $ 4.000.-

b) Por vehículo de 2.001 a 6.000 kgrs. brutos (tara más carga):

-Zona 1 ..... $ 8.000.-

-Zonas 2 y 3 ..... $ 6.000.-

c) Por vehículo de 6.001 a 8.000 kgrs. brutos (tara más carga):

-Zona 1 ..... $ 10.000.-

-Zonas 2 y 3 ..... $ 7.000.-

d) Por vehículos de más de 8.000 kgrs. brutos (tara más carga), se pagará por cada 1.000 kgrs.:

-Zona 1 ..... $ 3.000.-

-Zonas 2 y 3 ..... $ 2.000.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

11) Permiso de circulación unicamente sin ocupar la vía pública para carga y/o descarga, fuera del horario establecido:

a) Por vehículo de hasta 2.000 kgrs. brutos (tara más carga):

-Zona 1 ..... $ 1.500.-

-Zonas 2 y 3 ..... $ 1.000.-

b) Por vehículo de 2.001 a 6.000 kgrs. brutos (tara más carga):

-Zona 1 ..... $ 3.000.-

-Zonas 2 y 3 ..... $ 2.000.-

c) Por vehículos de más de 6.000 kgrs. brutos (tara más carga), se pagará por cada 2.000 kgrs.:

-Zona 1 ..... $ 5.000.-

-Zonas 2 y 3 ..... $ 1.000.-

VIII - Derechos de Oficina referidos a Construcciones y Refacciones

Artículo 31º.- Fíjanse los siguientes importes por Derechos de Oficina referidos a Construcciones en solicitudes de:

1) Construcciones de Mausoleos, Capillas o Sotanitos.....$ 4.000.-

2) Demolición de Inmuebles:

Total o parcial.....$ 8.000.-

3) Edificación en general.....$ 4.000.-

4) Certificados de Obra, por cada uno.....$ 4.000.-

5) Autenticación de planos finales de obra.....$ 4.000.-

6) Construcción de muros de cerca en inmuebles.....$ 2.400.-

7) Construcción y/o reparación de veredas.....$ 2.700.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-

8) Duplicado de Certificado de inspección eléctrica, por cada uno..... $ 24.000.-

IX - Derechos de Oficina Varios

Artículo 32º.- Fíjanse los siguientes importes por Derechos de Oficina en solicitudes de:

1) Propuesta para licitaciones regidas por Ley de Obras Públicas de acuerdo al presupuesto oficial y por Ley de Contabilidad de acuerdo al presupuesto ofrecido:

a) Por monto de hasta $ 5.000.000.-..... 2 o/oo

b) Lo que exceda de esa cifra, un adicional del uno por mil..... 1 o/oo

2) Propuestas u ofrecimientos de compra, de venta o de permuta de bienes de cualquier clase con la Municipalidad, excepto licitaciones o compras directas, el dos por mil (2o/oo) de acuerdo al presupuesto ofrecido.

3) Reconsideraciones de multas:

a) Por importe de hasta $ 400.000.-..... $ 5.000.-

b) Por un importe de más de $ 400.000.-..... $ 10.000.-

4) Reconsideración de Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo o del Organismo Fiscal, excepto multas..... $ 4.000.-

5) Copia de fojas de expedientes administrativos solicitados por los particulares , excepto cuando sea obligatoria su entrega y las copias de actuaciones contempladas con otros importes,por cada copia y/o por cada hoja..... $ 1.500.-

6) Reactualización de trámites en que deben agregarse expedientes archivados..... $ 5.000.-

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

CAPITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACION Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR REDES

Artículo 33º.- Fíjase en el diez por ciento (10%) la alícuota a la que se refiere el inciso a) del artículo 197º del Código Tributario Municipal que se aplicará sobre el importe total que resulte de los metros cúbicos consumidos y que deben abonarse a la Empresa proveedora.

Artículo 34º.- Establécense los siguientes importes fijos a que se refiere el inciso b) del artículo 197º del Código Tributario Municipal por cada conexión domiciliaria a la red existente de gas para suministros:

1.- Residencial..... $ 10.000.-

2.- Comercial o Industrial..... $ 30.000.-

CAPITULO XII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PUBLICA Y PROTECCION SANITARIA

Artículo 35º.- Fíjanse los siguientes importes fijos a que se refiere el artículo 199º del Código Tributario Municipal.

I - SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS:

Servicio Médico en Consultorio.....	$	2.000.-
Servicio Médico a Domicilio.....	$	3.000.-
Traslados (Sanatorio a domicilio y viceversa)...	$	15.000.-
Traslados (Hospital a domicilio y viceversa)....	$	8.000.-

II - SALA DE ENFERMERIA DE PRIMEROS AUXILIOS:

Enfermería (cada prestación).....	$	1.500.-

III - LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS:

V.D.R.L.....	$	2.500.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-

Gravindex	$	2.500.-
Otros Análisis	$	1.500.-
Parasitológico Seriado.....5 días	$	3.000.-
Parasitológico Simple	$	1.500.-
Escobillado Anal Simple	$	1.500.-
Escobillado Anal Seriado...5 días	$	3.000.-
Factor R.H.	$	2.500.-
Grupo Sanguíneo	$	2.500.-

IV) MEDICINA DEL DEPORTE

Profesionales	$	5.000.-
Vencimiento Profesionales	$	10.000.-
Amateurs	$	2.000.-
Vencimiento Amateurs	$	4.000.-

V) OFTALMOLOGIA

Consultas	$	3.000.-

VI) PROFILAXIS SOCIAL

Carnet de Sanidad Nuevos	$	25.000.-
Carnet de Sanidad (Renovación)	$	15.000.-
Duplicado por pérdida o extravío	$	15.000.-
Sobretasas por Vencimiento:		
6 días a 3 meses	$	2.500.-
3 a 6 meses	$	5.000.-
6 a 9 meses	$	7.500.-
9 a 12 meses	$	10.000.-
más de 1 año	$	15.000.-
Carnet de Coristas nuevo	$	25.000.-
Sobretasas por vencimiento	$	50.000.-
Inspección Facultativa (Bailarinas)	$	10.000.-

VII) SERVICIOS DE RAYOS X - ESTUDIOS CONVENCIONALES

Teleradiografía de Tórax ..... 1 exposición	$	3.000.-	
" " " 2 exposiciones....	$	5.000.-	
Exposiciones subsiguientes	$	1.000.-	c/u

ESTUDIOS ESPECIALES: Aparato Digestivo

Seriado Gastroduodenal	$	8.000.-
Colón por enema	$	8.000.-
Colecistografía	$	8.000.-

//

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Ciego de Apéndice	$	5.000.-
Seriado de esófago	$	8.000.-
Colángiografía E.V.	$	9.000.-
Pielografía descendente	$	9.000.-
Neumoencefalografía	$	10.000.-
Arteriografía cerebral	$	12.000.-
Abreugrafía	$	1.500.-

VIII) ODONTOLOGIA

Exodoncia	$	2.000.-
Consultas	$	1.500.-

DENTISTERIA

Obturaciones	$	3.500.-
Tratamiento de conducto	$	4.000.-
Radiografías dentales	$	2.500.-
Radiografías Seriadas c/arcada	$	12.500.-
Cirugía	$	30.000.-
Tartrectomía	$	12.000.-
Tratamiento gingival (Parodentosis)	$	25.000.-

IX) CARDIOLOGIA

Consultas	$	3.000.-
E.C.G.	$	5.000.-

X) SERVICIOS DOMICILIARIOS Y EN VEHICULOS:

1) Por cada procedimiento de desratización, desinfección o desinsectación se pagará:

En espacios cerrados, por cada metro cúbico hasta una altura máxima de dos (2) metros	$	45.-
En espacios abiertos, por cada metro cuadrado	$	22.-

2) Por cada procedimiento de desinfección de vehículos, se pagará por unidad:

Omnibus, furgón, camión o camionetas	$	5.400.-
Taxis, automóviles, motocarros y vehículos a tracción animal	$	1.900.-

Los importes indicados regirán en todos los servicios que se presten, sean o no obligatorios.

XI) SERVICIOS DE BROMATOLOGIA:

Por los servicios de análisis que preste la Municipalidad, sean o no obligatorios se pagará:

1) Análisis de agua:

Químico completo	$	16.000.-
Químico parcial ..(potabilidad)	$	12,000.-
Bacteriológico completo	$	20,000.-
Químico y Bacteriológico completo	$	32.000.-
Bacteriológico parcial (colimetría)	$	12.000.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

2) Análisis de la leche:

Por inspección y análisis de la leche que se introduzca al Municipio para su venta, elaboración o industrialización, por litro..... $ 0,80

3) Análisis de otros alimentos y bebidas:

Cuantitativo..... $ 20.000.-

Cualitativo..... $ 15.000.-

Artículo 36º.- A los fines previstos en los incisos a) y c) del artículo 204º del Código Tributario Municipal, fíjase en Tres mil pesos ($3.000.-) el precio para habilitar por parte de la Autoridad de Aplicación cada uno de los libros mencionados en los citados incisos.-

CAPITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DIVERSOS

Artículo 37º.- Por los servicios que se indican a continuación se pagarán los siguientes importes:

I - CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES

1) Por los servicios aludidos en el artículo 205º del Código Tributario Municipal, se pagará por todo concepto, por metro cuadrado o fracción:

a) Apertura y reparación de calle sin pavimento.....$ 4.300.-

b) Apertura y reparación de calle con pavimento.....$ 43.000.-

2) Por los servicios aludidos en el artículo 206º del Código Tributario Municipal se pagará por todo concepto, por metro cuadrado o fracción:

a) Mosaico calcáreo con contrapiso.....$ 21.000.-

b) Mosaico calcáreo sin contrapiso.....$ 16.000.-

c) Alisado de cemento.....$ 13.000.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

3) Por los servicios aludidos en el artículo 207º del Código Tributario Municipal, se abonará por todo concepto:

a) Modificación o bajada de nivel de cordón de la acera por metro lineal.....$ 60.000.-

b) Rebaja de dos huellas de 0,50 mts. cada una en el cordón de la acera.....$ 30.000.-

4) Por los servicios aludidos en el artículo 208º del Código Tributario Municipal, se abonará el importe que arroje el presupuesto que en cada caso practique la Dirección de Obras por Administración.

II - ANIMALES EN LA VIA PUBLICA

Establécense los siguientes importes a que se refiere el artículo 210º del Código Tributario Municipal:

1) Equinos:

a) Manutención diaria por animal.....$ 5.000.-

b) Multa por su rescate.....$ 50.000.-

2) Perros y animales chicos:

Multa por rescate.....$ 10.000.-

III - PATENTAMIENTO DE PERROS

Por el patentamiento anual de perros incluída su vacunación se pagará por cada animal Novecientos pesos ($ 900.-).

IV - SERVICIOS VARIOS CON MAQUINAS MUNICIPALES

Fíjanse los siguientes importes por el uso y aprovechamiento de las máquinarias de propiedad municipal a que alude el artículo 216º del Código Tributario Municipal:

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

1) Por hora de alquiler:

a) Pala cargadora grande..... $ 45.000.-

b) Pala cargadora chica.....$ 20.000.-

c) Motoniveladora.....$ 60.000.-

d) Compresor.....$ 30.000.-

e) Rollo aplanador.....$ 20.000.-

f) Camión.....$ 20.000.-

g) Tractor.....$ 20.000.-

2) Por día de siete horas de alquiler:

a) Rodillos automáticos.....$ 30.000.-

b) Pata de cabra.....$ 25.000.-

El costo del combustible, en todos los casos, será a cargo de quien solicite el servicio.

Las solicitudes deberán efectuarse hasta tres días hábiles antes de la fecha de uso de las maquinarias, debiendo indicarse en tal oportunidad la cantidad de horas o días a utilizarlos y abonar el importe correspondiente.

V - SERVICIOS DE TRASLADO

a) Automóviles, rurales, estancieras, camionetas y otros vehículos similares.....$. 54.000.-

b) Camiones, acoplados, remolques, ómnibus, microómnibus, tractores y vehículos similares..... $ 110.000.-

c) Motocicletas, motonetas, motocarros y vehículos similares..... $ 13.000.-

d) Carros a mano y vehículos de tracción animal, sin equino.....$ 5.400.-

e) Bultos, cajones y materiales no perecederos por -

//-

//-

metro cúbico..... $ 5.400.-

f) No se abonará importe alguno por traslado de bicicleta de paseo.

Se abonará un recargo del Cincuenta por ciento (50%) cuando se trate de vehículos en general, objetos o materiales abandonados en la vía pública.

VI - SERVICIO DE DEPOSITO

Por depósito o estadía de vehículos, objetos o materiales imperecederos, secuestrados o detenidos en los Corralones Municipales u otros lugares que se destinan al efecto, establécense los siguientes valores a abonar, a partir del tercer día hábil del secuestro, diariamente.

Los importes serán los que a continuación se detallan:

a) Automóviles, camionetas, rurales y otros vehículos similares..... $ 600.-

b) Camiones, acoplados, remolques, ómnibus, microómnibus, tractores y vehículos similares..... $ 950.-

c) Motocicletas, motonetas, motocarros y otros vehículos similares..... $ 300.-

d) Carros de mano, triciclos de reparto y vehículos de tracción animal, sin el equino..... $ 200.-

e) Bultos, objetos o materiales imperecederos por metro cúbico o fracción..... $ 200.-

f) Bicicletas de reparto..... $ 120.-

No se abonará importe alguno por estadía de las bicicletas de paseo.

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

VII - COBRANZAS Y RETENCIONES

En cada caso que se soliciten retenciones emergentes de decisiones judiciales o las dispuestas por leyes y decretos o convenios suscriptos por acreedores de los agentes municipales, deberá acompañarse copia de la sentencia y/o decisión judicial, o mencionarse las leyes, decretos y/o convenios que obligan a la retención.

En los demás casos sólo procederá la retención cuando el agente municipal la hubiere autorizado de conformidad con las normas reglamentarias en vigor.

En todos los casos, salvo disposición en contrario, a la establecida en el artículo 219º del Código Tributario Municipal, la retención o deducción del quince por ciento (15%) se efectuará en el momento del pago al beneficiario que corresponda.

VIII - EXTRACCIONES DIVERSAS DE LOS DOMICILIOS

Por los servicios que efectúe la Municipalidad a que hacen referencia los artículos 220º y 221º del Código Tributario Municipal, se pagará por adelantado:

1) Por poda de árboles y retiro de desechos:

   a) Arboles de hasta diez (10) metros de altura..... $ 50.000.-

   b) Arboles de más de diez (10) metros de altura.... $ 60.000.-

2) Por extracción y retiro de árboles:

   a) Arboles de hasta diez (10) metros de altura.... $ 100.000.-

   b) Arboles de más de diez (10) metros de altura... $ 120.000.-

3) Por retiro de escombros, por cada metro cúbico.... $ 15.000.-

4) Por retiro de animales muertos:

   a) Equinos y bovinos, por cada uno..... $ 18.000.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

b) Perros y otros, por cada uno..... $ 3.000.-

5) Por retiro de resíduos y similares en horarios especiales, se abonarán los siguientes importes mensuales:

a) Hoteles, restaurantes, casas de comida, bares, confiterías y afines, conforme a la clasificación que para estos negocios efectúe la Dirección Provincial de Comercio:

1ro. Categoría..... $ 50.000.-

2do. Categoría..... $ 40.000.-

3ro. Categoría..... $ 35.000.-

b) Rotiserías, pollerías, fábricas de chacinados $ 40.000.-

c) Negocios de venta de:

Calzados, repuestos, artículos de farmacia y perfumería, tiendas y en general aquellos que por su desenvolvimiento, desechan material de embalaje..... $ 20.000.-

d) Sanatorios y Clínicas, mensualmente..... $ 36.000.-

e) Otro retiro de resíduos que el comercio o la industria solicite en forma especial o aislada, por tonelada..... $ 50.000.-

IX - CONTROL SANITARIO E INSPECCION DE SELLOS SOBRE CARNES Y DERIVADOS DE LA CARNE, PRODUCTOS DE GRANJA, AVES, HUEVOS, PESCA, CEREALES, HARINAS, ETC.

Por los servicios a que se hace referencia en el artículo 222º del Código Tributario Municipal se pagará:

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

1) Por las carnes de ganado faenado en Mataderos Frigoríficos autorizados ubicados dentro o fuera del radio municipal:

Por cada animal vacuno..... $ 2.500.-

Por cada animal porcino adulto..... $ 1.000.-

Ovino, cada uno..... $ 1.000.-

Lechones, cada uno..... $ 700.-

2) Por la inspección de carnes enfriadas de frigoríficos autorizados de otras provincias, se pagará:

Vacunos por Kgr..... $ 15.-

Porcinos y Ovinos por Kgr. ..... $ 10.-

3) Por los productos derivados de la carne que se produzcan o introduzcan al Municipio se pagará por Kgr. $ 5.-

4) Quedan sometidos a control e inspección sanitaria los productos de granja, pesca, aves, huevos o cualquier otro producto de tal similitud, fijándose en concepto de retribución los siguientes derechos:

a) Productos de Pesca:

Pescados en general, cajas de hasta 10 kgr. cada uno..... $ 150.-

Pescados en general, cajones grandes cada uno.... $ 1.800.-

Pescados en general, cajones chicos cada uno..... $ 900.-

Camarones, calamares, caracoles, langostinos y similares, por cada kilo..... $ 500.-

Langostas de mar, por cada kilo..... $ 120.-

b) Productos de granja y afines:

Huevos, cajones de 30 docenas c/u..... $ 350.-

Huevos, cajones de 15 docenas c/u ..... $ 120.-

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

Vizcacha por pieza (faenadas).....	$	150.-
Conejos por pieza (faenados).....	$	50.-
Lechones por pieza c/u.....	$	120.-
Cabritos por pieza c/u.....	$	120.-
Gallinas o pollos congelados y pavitos c/u....	$	200.-
Gallinas o pollos faenados.....	$	80.-
Gansos o patos faenados, por pieza.....	$	50.-
Quesos en sus distintas variedades, por Kgr. ..	$	40.-

5) Por la inspección y análisis de cereales y harinas en general se pagará Ciento cincuenta pesos ($ 150.-) por cada cien (100)kgrs. o fracción.

6) Por transporte autorizado de carne se pagará quincenalmente, los siguientes importes:

a) Por cada res bovina.....	$	500.-
b) Por cada res porcina u ovina adulta.....	$	250.-

7) Los dueños o consignatarios de hacienda pagarán por derecho de piso e inspección veterinaria de los animales que vendan en la tablada, por cada uno, los siguientes importes:

Vacunos.....	$	750.-
Porcinos.....	$	250.-
Ovinos.....	$	250.-

CAPITULO XIV

RENTAS ESPECIALES

I - Extracción y/o Introducción de Arena, Ripio y Aridos en general

Artículo 38º.- Por las extracciones o introducciones a que se refiere el artículo 223º del Código Tributario Municipal, se pagará por cada metro cúbico

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-

de cargo del camión, por adelantado, mensuales, Quince mil pesos ($ 15.000.-)

II - Explotación en la Estación Terminal de Omnibus

Artículo 39º.- Por el uso a que hace referencia el artículo 224º del Código Tributario Municipal, se pagarán los siguientes importes mínimos:

1) Boletería en uso de Empresas de Omnibus, por mes, por adelantado, por cada una:

a) Números 1, 5, 9, y 13 ..... $ 150.000.-

b) Números restantes..... $ 120.000.-

2) Uso de la Playa por Empresas de Omnibus, por cada salida, por pago mensual:

a) Con recorrido hasta 25 km..... $ 100.-

b) Con recorrido hasta 50 km. ..... $ 200.-

c) Con recorrido hasta 100 km. ..... $ 400.-

d) Con recorrido hasta 200 km. ..... $ 700.-

e) Con recorrido hasta 400 km. ..... $ 950.-

f) Con recorrido de más de 400 km. ..... $ 1.500.-

3) Uso de oficinas por Empresas de Omnibus u otras actividades, por mes, por adelantado:

a) Números 1 al 8 y 12 y 19 c/u ..... $ 120.000.-

b) Números 9, 10, 20 y 21 c/u ..... $ 150.000.-

c) Números 11 y 12 c/u..... $ 180.000.-

4) Por el uso de otros locales para explotaciones diversas, se pagará por mes y por adelantado, los valores que surjan de las respectivas licitaciones.

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

III - Venta de Publicaciones Municipales

Artículo 40º.- Se pagarán los importes que surjan del costo que en cada caso determine Contaduría General.

IV - Contribución sobre la Introducción de Mercaderías a los Mercados.

Artículo 41º.- Fíjanse los siguientes importes para los sujetos comprendidos en el artículo 228º del Código Tributario Municipal:

1) Para los que introduzcan bienes, por cada vehículo y por vez:

En camioneta de hasta 1.000 kg. de carga.....	$	2.000.-
En camiones de hasta 5.000 kg. de carga.....	$	10.000.-
En camiones de hasta 10.000 kg. de carga.....	$	20.000.-
En acoplados con cualquier capacidad de carga.....	$	30.000.-
En carros cañeros.....	$	5.000.-
En camiones a balancín o semirremolque con más de 10.000 kg. de carga.....	$	35.000.-

2) Por los derechos de carga dentro del mercado, por vehículo y por vez:

Carritos, jardineras, camionetas, acoplados chicos y carga de cajones vacíos en cualquier vehículo.....	$	1.500.-
Por camiones a balancín.....	$	4.000.-
Por camiones c/acoplado o semirremolque.....	$	5.000.-

Artículo 42º.- Para rentas varias comprendidas en el artículo 229º del Código Tributario Municipal se fijan los siguientes importes:

Alquiler Corralón Municipal, mensualmente.....	$	1.000.000.-
Aprovechamiento basura, mensualmente.....	$	550.000.-

//-

//-

Por desmalezamiento de baldíos, se cobrará un mínimo de Doscientos mil pesos ($ 200.000.-) por cada uno, siempre que no exceda los trescientos metros cuadrados (300 m2). Por cada metro que exceda dichos 300 m2..... $ 700.-

Por desmalezamiento de veredas, por cada metro de frente del inmueble..... $ 3.000.-

CAPITULO XV

DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 43º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a acordar, con carácter general, bonificaciones sobre los tributos de hasta el Veinte por ciento (20%) cuando el pago íntegro de los mismos se efectúe antes del o los vencimientos fijados.-

Artículo 44º.- Las formas de pago que eventualmente se concedan por las contribuciones normadas en la presente Ordenanza, podrán otorgarse hasta en diez cuotas. El interés a percibir no será inferior al que aplique el Banco Municipal de Tucumán, el día en que se instrumente el beneficio. Tales facilidades, en todos los casos, se concretarán mediante el pago de un anticipo de por lo menos el Veinte por ciento (20 %) del total de la deuda.-

Artículo 45º.- Para la contribución establecida en el artículo 97º del Código Tributario Municipal (Ordenanza 229/77) la Autoridad de Aplicación podrá otorgar formas de pago hasta en 24 cuotas, conforme a los intereses y anticipos que en cada caso determine el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 46º.- Conforme a lo establecido en el artículo 12º inciso 5) del Código Tributario Municipal y cuando esta Ordenanza no lo fije, la Dirección de Rentas Municipales dictará normas generales para cada tributo en cuanto al modo, forma, tiempo y recaudos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales por parte de los contribuyentes o responsables.-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//-

Artículo 47º.- Conforme al artículo 70º del Código Tributario Municipal, los infractores a los deberes formales serán reprimidos con multas graduables desde Diez mil pesos ($ 10.000.-) hasta Doscientos mil pesos ($200.000.-) cuando se trate de la primera infracción. En caso de reincidencias la multa aplicable se graduará desde Veinte mil pesos ($ 20.000.-) hasta Ochocientos mil pesos ($ 800.000.-).

La aplicación de estas sanciones por parte de la Autoridad de Aplicación es independiente de la que pudiera corresponder por omisión o defraudación fiscal.-

Artículo 48º.- Esta Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación, salvo para las contribuciones legisladas en los Capítulos I, II, y IV (en el caso de contribuciones anuales) para los cuales regirá a partir del 1º de Enero de 1979.-

Artículo 49º.- El Departamento Ejecutivo podrá distribuir anualmente como Fondo Estímulo el cinco por mil (5 o/oo) de la recaudación que haga ingresar la Dirección de Rentas Municipales.

Dicho fondo se imputará a una cuenta especial y se distribuirá entre todo el personal que se desempeñe en la citada repartición, salvo aquellos agentes que no reúnan los requisitos que exija la reglamentación pertinente.

El Departamento Ejecutivo reglamentará el modo en que dicho fondo será distribuído a fin de premiar la eficiencia del personal del Organismo de Aplicación.

Artículo 50º.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, decretos y disposiciones en las partes y materias tributarias que se opongan a la presente.-

Artículo 51º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE